



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 20 de octubre de 2020  
TR. N° 0004-2020-AU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 20 de octubre de 2020, se ha expedido la siguiente resolución:

**"RESOLUCIÓN N° 0004-2020-AU-UNALM.- La Molina, 20 de octubre de 2020.**  
**CONSIDERANDO:** Que, mediante el D.S. 008-2020-SA se ha declarado el estado de emergencia nacional debido al COVID-19, norma que ha sido modificada por el D.S. 027-2020-SA ampliando el estado de emergencia hasta el 07 de diciembre de 2020; Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1496, que en su artículo 5° dispone: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial"; Que, mediante Resolución N°0252-2020-CU-UNALM, de fecha 01 de octubre del 2020, el Consejo Universitario aprobó dictar el Reglamento de Procesos Electorales de la Universidad Nacional Agraria La Molina conforme lo dispuesto en el Art. 59° numeral 59.2 de la Ley Universitaria; Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1496, que en su artículo 6° dispone: "La Asamblea Universitaria o el órgano que haga sus veces, como máximo órgano de gobierno de la universidad, adopta las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, ante el vencimiento de su mandato, pudiendo optar entre: a) Llevar a cabo los procesos electorales virtuales, a través del empleo de medios electrónicos u otros de similar naturaleza que garanticen transparencia e idoneidad (...); Que, mediante carta N°020-2020-CEU, de fecha 20 de setiembre de 2020, el presidente del Comité Electoral Universitario eleva el Reglamento del Comité Electoral Universitario, en el cual regula el uso del sistema desarrollado por la ONPE denominado Voto Electrónico No Presencial (VENP); Que, puesto a consideración de la Asamblea Universitaria de llevar a cabo las elecciones de representantes ante órganos de gobierno, de rector y vicerrectores mediante voto electrónico no presencial, administrado por la ONPE; Que, estando a lo acordado por unanimidad por la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO**.- Llevar a cabo los procesos electorales virtuales, a través del empleo de medios electrónicos, sistema administrado por la ONPE que garantiza transparencia e idoneidad conforme a lo propuesto por el Comité Electoral Universitario. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
SECRETARIO GENERAL 

C.C.:OCI,R,VRI,VR.AC.,CEU